

1. Nombre de la Acción.

“Acción emergente de apoyo a familias de trabajadores fallecidos a consecuencia del incendio del 11 de diciembre de 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez”

2. Tipo de Acción social.

Transferencia monetaria

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

- **Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Dirección de Control, Seguimiento, Programas y Acciones Sociales:** responsable de coordinar, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales:** responsable de la operación, integración, resguardo de los expedientes y padrón de las personas beneficiarias de la acción social; así como, coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana,** mediante la **Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

El 11 de diciembre de 2024, se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía un incendio en la parte del estacionamiento subterráneo, por lo que, de acuerdo con datos emitidos por las autoridades, 4 trabajadores de esta dependencia perdieron la vida a consecuencia del incidente.

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

Ante la pérdida de 4 trabajadores de la alcaldía Benito Juárez resultado del incidente del pasado 11 de diciembre de 2024, esta tiene el compromiso de acompañar y respaldar a las familias de los trabajadores frente a este lamentable hecho, a fin de cubrir sus necesidades, situación que representa el problema que atenderá esta Acción Social Emergente.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente Acción Social Emergente, busca amparar a las familias de los trabajadores fallecidos en el incidente, a través de la entrega de un apoyo económico, con el propósito de cubrir los gastos derivados del acontecimiento.

4.5 Participación Social

No aplica

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción no cuenta con similitud con ningún programa o acción implementado por la Alcaldía o por el Gobierno de la Ciudad de México

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población objetivo

Familias de los trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente del pasado 11 de diciembre de 2024 en las instalaciones de esta.

Población beneficiaria

Familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general.

Amparar a las familias de los 4 trabajadores fallecidos frente a este lamentable hecho, a través de la entrega de un apoyo económico, con el propósito de cubrir los gastos derivados del acontecimiento.

Objetivos específicos

Reducir el impacto económico en las familias de los 4 trabajadores fallecidos, a consecuencia del incendio en las instalaciones de la alcaldía.

7. Metas físicas

La meta física de la presente Acción Social Emergente está constituida por un apoyo económico a 4 familias de los trabajadores fallecidos, a consecuencia del incendio en las instalaciones de la alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2024:**
\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

9. Temporalidad.

La presente Acción Social Emergente tendrá la siguiente vigencia:

- Fecha de inicio: 13 de diciembre de 2024
- Fecha de término: 31 de diciembre de 2024

10. Requisitos de acceso.

1. Podrán acceder a la Acción Social Emergente las familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024.
2. Ser familiar de línea directa (esposa, concubina e hijos) que acredite el parentesco, mediante documento oficial.

Documentación

- 1.- Las familias podrán acceder a la Acción Social Emergente presentando la solicitud de incorporación, debidamente requisitada, misma que será proporcionada por el área operadora.
- 2.- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional)
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga código QR, podrá descargarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>, solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga.
- 4.- Certificado o acta de defunción original
- 5.- Documento oficial que acredite el parentesco con el finado.
 - En caso de ser hija o hijo deberá presentar acta de nacimiento
 - En caso de ser esposa deberá presentar acta de matrimonio certificada
 - En caso de ser concubina deberá presentar constancia de concubinato.

Los expedientes de la presente Acción Social Emergente solo estarán integrados por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

Podrán acceder a la Acción Social Emergente las familias de los 4 trabajadores de la Alcaldía Benito Juárez, fallecidos a causa del incidente que se registró en las instalaciones del Deportivo Benito Juárez perteneciente a esta alcaldía el pasado 11 de diciembre de 2024, las cuales deberán solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

12. Operación de la acción

1. La persona solicitante entregará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, la solicitud de incorporación a la presente Acción Social Emergente, debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la misma, así como la documentación señalada.

2. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

3. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

La entrega del beneficio de esta Acción Social Emergente no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

4. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

5. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

6. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha y lugar programado para la entrega del apoyo económico.

7. La Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales, dará seguimiento a la entrega de los apoyos.

8. Una vez entregados los apoyos, la Dirección de Finanzas informará a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención y Programas Sociales y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Esta Acción Social Emergente es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.

Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Social Emergente, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, segundo piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o **contravienen**, las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Participación Vecinal y Vinculación, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de familias beneficiarias cubiertas por la Acción Social Emergente.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Amparar a las familias de los 4 trabajadores fallecidos. Llevar a este familiar fallecido, a través de la entrega de un apoyo de carácter económico, al fin de cubrir los gastos derivados del acontecimiento.	Porcentaje de las familias beneficiadas por la Acción Social Emergente.	$\frac{\text{Número de familias registradas a la Acción Social Emergente} / \text{número de familias beneficiarias por la Acción Social Emergente}}{100}$	Porcentaje	Durante la temporalidad de la Acción Social Emergente	100%	Base de datos de la Acción Social Emergente
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados} / \text{número de apoyos programados}}{100}$	Porcentaje	Entrega única	100%	Padrón de personas beneficiarias

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.